

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELÓ, 11 DE MAYO DE 2017

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 1672/16 contempla la construcción de rampas de acceso a edificios públicos y privados a fines de facilitar el ingreso a personas con movilidad reducida en el Distrito de Salliqueló.

Que los edificios públicos y privados de acceso público tendrán el plazo de 1 año (365 días) para la construcción de rampas de acceso desde la aprobación de esta Ordenanza.

Que la ordenanza 1677/16 establece la necesidad de contar con la señalización correspondiente para el estacionamiento de vehículos de transporte para discapacitados en espacios públicos,

Que la misma prioriza la colocación de indicadores en espacios públicos del Distrito,

Que es necesario ir adecuando en el Distrito los espacios públicos para utilización de personas con discapacidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe al Honorable Concejo Deliberante la reglamentación establecida para el cumplimiento de la Ordenanza 1672/16 y si fueron debidamente notificados los edificios públicos y privados que deben cumplir con la mencionada legislación.-----

ARTICULO 2º: Informe del Departamento Ejecutivo sobre el cumplimiento de lo establecido por la ordenanza 1677/16 sobre señalización para discapacitados de espacios públicos.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 11 días del mes de mayo de 2017.

COMUNICACION N° 2-17.-

LORENA A. ELORRIAGA

MARCELO F. GASTALDO

SECRETARIA HCD

PRESIDENTE HCD

Municipalidad de saliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante
